

OFICIO ORD N° 8.251/2022

MAT.: Aprueba Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

ANT.: PR 21/197, de 2021, de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

SANTIAGO, 19 de abril de 2022

DE : MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : RAÚL BUSTOS ZAVALA
PRESIDENTE JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En relación al oficio del antecedente y considerando lo establecido en la glosa 01 letra b del Programa Bomberos de Chile, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector público correspondiente al año 2022, que establece que cualquier modificación de los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, deberán ser consultados y acordados con esta Subsecretaría. En este contexto, se han analizado las modificaciones propuestas en el documento del antecedente y se ha acordado la aprobación del Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.

Los procedimientos descritos en el Manual adjunto regirán a contar de la total tramitación de este documento, reemplazando a los Oficios N° 18.354 y N° 25.617, de 2016, de la Subsecretaría del Interior. Por lo tanto, cualquier contratación que se realice para la adquisición de material mayor y menor, se regirá por el presente manual y por la normativa legal que se dicte para tal efecto.

Expuesto lo anterior, se solicita publicar el documento aprobado en la página web de la Junta Nacional de Bomberos, de manera de dar cumplimiento a lo descrito en la glosa citada anteriormente e informar a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.



MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



OBC/CGL/JMG

DISTRIBUCIÓN:

- Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos (presidentenacional@bomberos.cl; orlando.berrios@bomberos.cl; fernando.recio@bomberos.cl)
- Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias (bomberos@interior.gov.cl)
- Oficina de Partes



19528525



Presidencia Nacional

Santiago, 11 de agosto de 2021
PR 21/197

Señor
Cristian Barra Zambra
Jefe Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias
Subsecretaría del Interior
Presente

Señor Barra:

Mediante la presente venimos en remitir a Ud. nuevamente propuesta de actualización y modificación del “Manual de Procedimientos para Adquisición de Material Bomberil”, aprobada por el Directorio Nacional de Bomberos de Chile, con el objeto de poder formar una mesa de trabajo para el análisis de la misma, proceder a concordarla y aprobarla en los términos que indica la glosa 01) letra b) de la Partida 05 de la Ley de Presupuesto de la Nacional, toda vez que la última revisión del Manual data del año 2016, siendo necesaria su revisión y actualización.

Para efectos de facilitar el análisis de la propuesta, adjunto se servirá encontrar propuesta en formato word en tres columnas y presentación de la misma en power point.

Quedamos atentos a sus comentarios y coordinaciones necesarias para poder instalar la correspondiente mesa de trabajo, de modo de permitir concordar y aprobar los cambios propuestos.

Saludan muy atentamente a Ud.,

Alejandro Artigas Mac-Lean
Secretario Nacional
Bomberos de Chile



Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



RBZ/AAM/frp
c.c. Gerencia General JNCB
Depto. Jurídico JNCB



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA ADQUISICIONES DE MATERIAL BOMBERIL**

Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Regulación aplicable

Los procedimientos de contratación que se realicen para la adquisición de material mayor y menor, se regirán por el presente manual y por lo previsto en las normas legales y reglamentarias que se dicten sobre la materia.

Artículo 2º: Vigencia de otros cuerpos normativos

Los reglamentos, manuales de compras y demás instrumentos jurídicos aprobados por la Junta Nacional, que regulen las materias en las que incide el presente texto, mantendrán su vigencia sólo en lo que no contravengan sus disposiciones.

Artículo 3º: Exclusión

Se entenderán excluidas de la aplicación de estas normas, las adquisiciones de cualquier tipo de bienes y servicios que, de manera autónoma y con recursos propios, realicen por su propia cuenta los Cuerpos de Bomberos y las que ejecute la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o Bomberos de Chile con fondos provenientes de la aplicación de las disposiciones de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

Artículo 4º: Definiciones

Para los efectos de este manual, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación, ya sea en plural o singular:

a. Adjudicación

Acuerdo fundado, de índole patrimonial, emanado del Consejo Ejecutivo o del Directorio Nacional, según corresponda, por medio del cual expresa su voluntad y decisión de seleccionar a un proponente para la posterior suscripción de un Contrato de Suministro regido por este cuerpo normativo.

b. Adjudicatario

Proponente al cual le ha sido aceptada su oferta en un proceso de compras, para la suscripción de un contrato definitivo.

c. Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o Bomberos de Chile

Corporación de derecho privado integrada por los Cuerpos de Bomberos de Chile y organizada de acuerdo a sus respectivos estatutos, encargada, entre otros fines,

de la asignación y traspaso de recursos a los Cuerpos de Bomberos, como del desarrollo y ejecución de los procesos de contratación que se establecen en el presente manual.

d. Consejos Regionales.

Organismo dependiente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrada por los Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos de la región o por sus representantes.

e. Cuerpos de Bomberos

Corporaciones de derecho privado, regidos por las disposiciones de la Ley Nº 20.564 y del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, cuyas solicitudes de asignación de recursos se regulan a continuación.

f. Bases administrativas

Pliego de condiciones en el cual se establecen los aspectos administrativos de una licitación, que contienen normas y reglas referidas al procedimiento de adquisición, debidamente aprobado por un acuerdo del Directorio Nacional o Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, según la modalidad de que se trate. Estas bases pueden ser generales o especiales. Se entiende por bases generales, aquellas destinadas a regular procesos de licitación para contratos *o convenios* marco de suministro, y por especiales, aquellas que tengan por objeto la adquisición de bienes específicos.

g. Bases técnicas

Pliego de condiciones en el cual se regulan los aspectos técnicos, especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio que es objeto de una licitación, debidamente aprobadas por el Directorio Nacional o Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, según la modalidad de que se trate.

h. Aporte del Cuerpo

Contribución en dinero que efectúa el Cuerpo de Bomberos que solicita la adquisición de material mayor o menor a la Junta Nacional, independientemente del origen de los fondos en qué consiste dicha contribución, con el objeto de cofinanciar el valor de la referida adquisición.

i. Bien

Objeto del Contrato de Suministro, convenio o compra directa que consiste en las prestaciones que el contratante debe dar a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o de algún Cuerpo de Bomberos.

j. Contratista o contratante

Persona natural o jurídica que ha suscrito cualquier tipo de contrato con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en el marco del presente manual.

k. Contrato de suministro

Contrato suscrito entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y una persona natural o jurídica, referido al suministro de material mayor o menor, en virtud de los procedimientos establecidos en el presente manual.

l. Convenio o contrato marco

Procedimiento de contratación realizado por la Junta Nacional para procurar el suministro directo de material mayor y menor a los Cuerpos de Bomberos, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio o contrato, pudiendo adjudicar a más de un proveedor, permitiendo emitir directamente órdenes de compra, respecto al material mayor o menor requeridos.

m. Plazos

Los plazos de días establecidos en este manual son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

n. Material mayor

Vehículos destinados al servicio de las funciones propias de los Cuerpos de Bomberos. Se refieren, a modo ejemplar, entre otros a carros bombas, carros porta escala, carros telescópicos o mecánicos, carros de rescate, carros multipropósitos o de especialidad, vehículos menores tales como camionetas, furgones, cuatrimotos, botes o vehículos acuáticos con o sin motor.

ñ. Material menor

Bienes, equipos o herramientas destinadas a las funciones propias de los Cuerpos de Bomberos. Se refieren, a modo ejemplar, entre otros a tiras de mangueras, pitones, hachas, ganchos, escalas, uniformes estructurales, multirol o de especialidad, equipos de comunicación o de protección personal, herramientas de rescate, electrónicas y de especialidad, materiales químicos para el control de incendios.

o. Oferente

Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que participa en una licitación pública o privada.

p. Licitación o propuesta pública

Procedimiento de contratación concursal mediante el cual la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases, formulen propuestas, de entre las

cuales seleccionará y aceptará la más conveniente, de acuerdo al procedimiento de adjudicación fijado al efecto.

q. Licitación o propuesta privada

Procedimiento de contratación concursal, mediante el cual la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile invita a determinados proveedores habilitados para que, sujetándose a las bases, administrativas y técnicas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente, de acuerdo al procedimiento de adjudicación fijado al efecto.

r. Trato o contratación directa

Procedimiento especial de contratación que se efectúa sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación pública o privada.

s. Derogado

t. Proveedor habilitado

Persona natural o jurídica que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o en proceso de inscripción en el registro, y que no se encuentre suspendido o eliminado.

u. Registro de proveedores

Registro oficial de contratistas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en el cual deben inscribirse los proveedores interesados en participar en sus procesos de contratación.

v. Sistema de información

Sistema de información implementado por la Junta Nacional de Cuerpos de bomberos de Chile a través de su portal internet y en el que se debe publicar la información referida a los procesos de adquisición de material bomberil.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE PROVEEDORES Y DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5º: Del Registro

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dispondrá de un Registro de Proveedores, en el cual se inscribirán todas las personas, naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que quieran participar en sus procesos de compra y contratación y que se encuentren habilitadas, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

El Consejo Ejecutivo dará curso, en todo momento, a los procesos de inscripción de proveedores, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en este Capítulo. Con todo, sólo se admitirán en los procesos de contratación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, proveedores que se hayan inscrito o se encuentren en proceso de inscripción a la fecha del llamado de licitación, invitación o contratación, según corresponda.

Artículo 6º: Solicitud de inscripción en el registro de proveedores

Las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que deseen inscribirse en el Registro de Proveedores, deberán completar y presentar, ante la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, el formulario respectivo, adjuntando la totalidad de la documentación requerida, según corresponda, de conformidad a lo señalado en este Capítulo.

Artículo 7º: Antecedentes legales requeridos a personas jurídicas chilenas

Las personas jurídicas chilenas que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile deberán presentar los siguientes documentos, en original o copia autorizada ante notario público:

1. Escritura Pública de constitución de la sociedad, sus modificaciones y protocolizaciones de los últimos 2 años o documentación referida en la Ley 20.659;
2. Protocolización del extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial o documentación referida en la Ley 20.659;
3. Escritura Pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad y su vigencia o documentación referida en la Ley 20.659;
4. Certificado de Vigencia de la sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a tres meses desde su emisión o documentación referida en la Ley 20.659;

5. Fotocopia autorizada ante notario de la cédula de identidad del Representante Legal.

6. Fotocopia autorizada ante notario del RUT empresa.

7. Declaración jurada del Representante Legal firmada ante notario de no encontrarse en las siguientes situaciones:

- Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, siempre que no haya transcurrido un plazo de tres años desde el cumplimiento de la condena;
- Estar acusado por un delito que merezca pena aflictiva, siempre que no se haya declarado la absolución o del sobreseimiento definitivo, por sentencia ejecutoriada;
- Haber sido condenado por sentencia firme como consecuencia de incumplimiento de un contrato de suministro de bienes o contrato o convenio marco muebles o de prestación de servicios propios de su giro, dentro de los únicos dos años; y
- Haber sido declarado en insolvencia o encontrarse en estado de notoria insolvencia.

Artículo 8º: Antecedentes legales requeridos a personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán presentar los documentos que prueben su constitución y vigencia conforme a la legislación del país de origen, y el instrumento en que conste el poder de su representante legal, todos ellos debidamente legalizados conforme a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, o apostillados, en su caso, y acompañando traducción libre, si constan en idioma distinto al castellano.

Artículo 9º: Antecedentes legales requeridos a personas naturales

Las personas naturales chilenas o extranjeras que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán presentar fotocopia, autorizada ante Notario, de su Cédula de Identidad chilena o de su pasaporte; según corresponda, un certificado de situación financiera y un certificado de antecedentes penales.

Artículo 10º: Antecedentes legales requeridos a consorcios

En caso de presentarse una asociación de personas naturales o jurídicas como un solo contratante, deberá acompañarse la escritura pública en la que conste la formalización del consorcio y el compromiso de sus miembros en orden a actuar conjuntamente y por unanimidad, declarando que la responsabilidad de cada uno será indivisible y solidaria.

Artículo 11º Antecedentes financieros requeridos

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, las personas naturales y los consorcios que inicien el proceso de inscripción como proveedor de Bomberos de Chile deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Balances Contables. Las empresas constituidas a menos de un año de la presentación de los antecedentes como proveedor, se encuentran exentas de presentarlo.
2. Certificado de que la empresa no figura en el Registro de Insolvencia;

Los antecedentes financieros que se considere relevante solicitar por el tipo de licitación de que se trate que sean requeridos en las respectivas Bases de Licitación.

Artículo 12º Experiencia previa

No será requisito de participación el contar con experiencia previa.

Artículo 13º Antecedentes técnicos

Los proveedores o sus representantes deberán presentar los documentos que acrediten:

1. La condición de distribuidor oficial del fabricante del bien, mediante contrato de representación o franquicia y autorizaciones de venta
2. La calidad de los bienes, mediante certificaciones de calidad, nacionales o internacionales, emitidas por organismos reconocidos.

Artículo 14º Antecedentes comerciales

Los proveedores interesados en inscribirse en el registro, deberán acompañar los certificados de antecedentes comerciales correspondientes, que acrediten su situación de cumplimiento financiero y morosidades en el sistema, emitidos dentro de los últimos tres meses a la fecha de su presentación. Dichos certificados

podrán ser emitidos por la Cámara Nacional de Comercio, DICOM o por otra entidad con competencia legal en la materia.

En el caso de proveedores extranjeros, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile podrá requerir, a costa del proveedor solicitante, las certificaciones comerciales internacionales a empresas o instituciones legalmente habilitadas para tales efectos.

Los proveedores deberán actualizar anualmente sus antecedentes legales y financieros. En caso de no actualizar dicha información, quedarán inhabilitados para participar en los siguientes procesos de licitación hasta su regularización.

PÁRRAFO 1º: DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES

Artículo 15º: Objeto de la evaluación

El proceso de evaluación tendrá por objeto determinar la situación legal y financiera del solicitante.

Bomberos de Chile se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para acreditar la veracidad de los antecedentes acompañados.

Artículo 16º: Aprobación o rechazo

El proceso de evaluación concluirá con la aprobación o rechazo fundado de la solicitud de inscripción expresado en la respectiva resolución del Consejo Ejecutivo, que deberá ser notificada al interesado.

Artículo 17º: Inscripción

El proceso de inscripción no podrá prolongarse por un plazo superior a 30 días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro con toda la documentación señalada en el formulario de inscripción.

La inscripción acreditará la competencia de los proveedores y contratistas para contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

PÁRRAFO 2º: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 18º: Inhabilidades Estarán inhabilitados para inscribirse en el Registro Oficial, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva y siempre que no hubieren transcurrido tres años desde el cumplimiento de la condena.
2. Registrar en el último año, protestos de documentos financieros que no hayan sido aclarados dentro de dicho periodo.
3. Haber sido declarado en insolvencia por resolución judicial ejecutoriada o encontrarse en estado de notoria insolvencia.
4. Haber sido eliminado o estar suspendido del Registro de Proveedores de la Junta Nacional por acuerdo de Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El proveedor deberá acompañar una declaración jurada en la que se exprese no encontrarse en alguna de las situaciones antes señaladas.

Además, para los efectos de acreditar la circunstancia establecida en el Nº 1, se requerirá un certificado de antecedentes otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el caso del Nº 2, se requerirá un certificado de antecedentes comerciales, emanado de la entidad competente.

Artículo 19º: Inhabilidades de personas jurídicas

Tratándose de personas jurídicas se entenderá que están inhabilitadas cuando el o los representantes legales de la sociedad o los socios mayoritarios, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad establecidas precedentemente.

Artículo 20º Inhabilidades particulares

No podrán ser proveedores de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile: a) los miembros de un Cuerpo de Bomberos, ni sus cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; b) las sociedades en que un miembro de algún Cuerpo de Bomberos, o su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación como dueños, socios, accionistas, administradores, gerentes o trabajadores; c) la persona natural que participe de instancias de decisión de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, sea a nivel de Asamblea Nacional, Directorio Nacional, Consejo Ejecutivo o Directorio del Consejo Regional

ni las personas jurídicas en que ella tenga participación a cualquier título.No regirán estas inhabilidades en el caso de requerirse la adquisición de bienes de los cuales exista un único proveedor que los suministre, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo Ejecutivo o del Directorio Nacional, según corresponda.

Todo miembro del Directorio Nacional, Consejo Ejecutivo o Directorio de Consejos Regionales que tenga interés patrimonial comprometido en un proceso de adquisición, sea por compra directa o por licitación, deberá así declararlo y no podrá participar en ninguna etapa del respectivo proceso de licitación.

PÁRRAFO 3°: DE LA SUSPENSIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 21°: Suspensión

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, a través de su Consejo Ejecutivo, suspenderá hasta por un período máximo de 2 años a los contratistas y proveedores inscritos en el Registro Oficial, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el contratista o proveedor no haya declarado oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción. En este caso, la suspensión se mantendrá hasta que regularice o actualice los antecedentes solicitados. En ningún caso este incumplimiento podrá exceder de dos años.
2. Si un proveedor ha incurrido en atraso en el pago de una multa determinada en el contrato, *convenio o compra directa* respectiva y su apelación o reconsideración ha sido desestimada, caso en el cual la suspensión durará hasta que cumpla con la obligación. Si dicha situación se extiende por un período superior a 6 meses, se iniciará proceso de eliminación del Registro.
3. Si un Cuerpo de Bomberos o la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile presenta un reclamo fundado en relación al incumplimiento de obligaciones o deficiencias de calidad de fabricación o por adulteración de documentación y/o del producto por parte del contratista o proveedor. En tal situación, la Junta Nacional deberá instruir, previamente, una investigación oyendo al proveedor, quedando excluidos para tales efectos los miembros del Consejo Ejecutivo, con el objeto de determinar la efectividad de la denuncia. Concluida la investigación que compruebe los hechos denunciados, el Consejo Ejecutivo adoptará la determinación de suspender al proveedor o, en casos graves, iniciar el proceso de eliminación del Registro.
4. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile comprueba que el proveedor ha incumplido algún contrato de suministro o contrato o convenio marco o compra directa ya sea porque ha entregado un producto diferente al

ofertado, de menor calidad, con diferencias técnicas o de menores prestaciones que las requeridas en las Bases de Licitación. Previo a decretar la suspensión del Registro, el proveedor podrá subsanar las observaciones formuladas en un plazo máximo de 30 días corridos. En este caso, el plazo de suspensión no podrá exceder de los seis meses contados desde el vencimiento del plazo de 30 días sin que haya solucionado las observaciones, al término del cual deberá iniciarse el proceso de eliminación del Registro.

Artículo 22º: Eliminación

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, previo acuerdo fundado del Consejo Ejecutivo, podrá disponer la eliminación de proveedores inscritos en el Registro Oficial, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si se comprueba fehacientemente que los antecedentes presentados por el contratista o proveedor junto con su solicitud de inscripción, en una licitación o compra directa, son falsos, han sido enmendados o tergiversados, o se presentan en términos que claramente inducen a error para los efectos de su evaluación.
2. Si el proveedor se encuentra en la situación prevista en el N°1 del artículo anterior y han transcurrido más de dos años desde el inicio de su suspensión.
3. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile comprueba que han transcurrido más de seis meses sin que el contratista o proveedor que se encuentra en la situación prevista en el N° 4 del artículo anterior, haya solucionado las observaciones que motivaron la suspensión.
4. Cuando el proveedor incurra en alguna de las circunstancias descritas en los N° 1 y 3, del artículo 18º del presente Manual.
5. Cuando, en el caso previsto en el N° 2 del artículo anterior, haya transcurrido el plazo de seis meses contado desde la respectiva fecha de notificación, sin que el contratista haya pagado la multa aplicada.
6. Si el proveedor se niega, sin fundamento admisible, a dar cumplimiento a un contrato *o convenio marco o contrato* de suministro de bienes.

PÁRRAFO 4º: DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 23º: Información del Registro

El Registro mantendrá, a lo menos, la siguiente información actualizada relativa a los contratistas o proveedores inscritos:

1. Nombre o razón social.

2. Cédula de Identidad o R.U.T.
3. Domicilio.
4. Situación financiera
5. Constitución legal de la sociedad si fuere el caso y sus modificaciones.
6. Poderes vigentes, si fuera el caso.
7. Registro de proveedores vigentes, suspendidos y eliminados.

La información signada en los puntos 1, 2 y 7 se deben mantener actualizadas en la página www.bomberos.cl

CAPÍTULO III: DE LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN EFECTUADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

PÁRRAFO 1º: NORMAS GENERALES

Artículo 24º: Representación Para los efectos de aprobar las Bases Administrativas y/o Técnicas de una Licitación Pública o Privada, efectuar las publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso de licitación y adjudicación, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Ejecutivo o Directorio Nacional, según corresponda.

Artículo 25º: Licitación Pública

La adquisición de material bomberil que supere las 2.000 UTM, deberá realizarse mediante licitación pública, en conformidad con las disposiciones siguientes.

Artículo 26º: Prohibición de fragmentación

El Consejo Ejecutivo no podrá fragmentar las contrataciones con el objeto de eludir la obligación de llamar a licitación pública o privada, en su caso. Se entenderá por fragmentación, la contratación a un mismo proveedor o a un proveedor relacionado con éste, de los mismos bienes o servicios, dentro de un período de 6 meses, mediante contratos cuyo valor total, obligaban a llamar a licitación pública o privada.

Artículo 27º: Participantes Sólo podrán participar en estas licitaciones, los proveedores que se encuentren inscritos o en proceso de inscripción, con

anterioridad a la fecha de publicación del llamado a licitación, en el Registro de Proveedores de la Junta Nacional.

Será desestimada la oferta del proveedor que no haya materializado su inscripción con anterioridad a la adjudicación la oferta.

Artículo 28º: Publicación del llamado a licitación

El llamado a licitación deberá publicarse en un diario de circulación correspondiente a la Región en la cual tenga domicilio la Junta Nacional, con una antelación a la apertura del proceso, no inferior a 10 días hábiles. El llamado, además, será publicado en los sitios WEB www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl, en los que se mantendrán disponibles las bases de licitación para ser consultadas. La publicación del aviso correspondiente deberá singularizar los bienes que se licitan, la fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas, lugar y fecha a partir de las cuales estarán disponibles las Bases de la Licitación, en las páginas www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl.

Artículo 29º: Bases de Licitación

Las Bases de Licitación deberán contener, a lo menos, las siguientes exigencias:

1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas a participar en el proceso.
2. Descripción y especificaciones de los bienes cuya adquisición se licite, las que deben ser genéricas, sin hacer referencia a marcas determinadas del producto principal de compra, sin perjuicio de lo cual se podrá solicitar marcas de productos base y/o accesorios al producto final, a modo de ejemplo chasis, balizas, radios, etc.

Cumplimiento de normas técnicas de la NFPA, EN, DIN, UK u otras equivalentes, cuando se trate de productos o equipos cuya naturaleza lo requiera.
4. Las etapas y plazos de la licitación, plazos y modalidades para la aclaración de las Bases, para la presentación y apertura de las ofertas; para su revisión y evaluación; de la adjudicación, firma del contrato y vigencia del mismo.
5. Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza del objeto de la licitación, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente de carácter relevante para efectos de la adjudicación.
6. Naturaleza y monto de las garantías solicitadas.
7. Causales de término del contrato.

8. Plazo para la entrega del bien adquirido o prestación del servicio contratado.
9. Condición, plazo y modo de pago del precio del contrato.
10. El procedimiento de designación de las Comisiones Evaluadoras las que deberán regirse por las normas sobre “Evaluación de las Ofertas”, contenidas en las Bases de la Licitación.
11. Multas. Las multas por atraso que aplicará Bomberos de Chile en el caso de adquisiciones de material menor será de 0.30% del precio del contrato, por cada día de atraso. En el caso de las adquisiciones de material mayor el monto de la multa a aplicar será de 0.12% del valor de la orden de compra respectiva. Además, se podrán establecer otras multas que se fijen en las respectivas bases de licitación con sus respectivos porcentajes de aplicación.
12. Los requisitos técnicos deberán establecerse de manera objetiva de tal forma que se maximice la participación de oferentes, evitando requerimientos excluyentes.

Artículo 30°: De las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados: el N° 1, que contendrá la Oferta Técnica y el N° 2, la Oferta Económica. Todo ello de acuerdo a los requerimientos de las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

Artículo 31°: Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación tendrán por objeto seleccionar la mejor o mejores ofertas, de acuerdo a los requisitos técnicos y económicos establecidos en las Bases. Se deberán considerar criterios de evaluación que permitan ponderar de la forma más objetiva las ofertas presentadas. Los criterios deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores que contemplen los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Se podrán considerar el precio, la experiencia, la calidad técnica, asistencia técnica o soporte, los servicios de post venta, los plazos de entrega o cualquier otro criterio que sea atingente de acuerdo con las características de los bienes solicitados.

Artículo 32°: De las comisiones

En todos los procesos de licitación pública o privada, intervendrán las Comisiones de Apertura, Administrativa, Técnica y Económica.

1.- La Comisión de Apertura: será la encargada de presidir el Acto de Apertura y Recepción de las Ofertas. Deberá verificar que los antecedentes presentados por

cada Oferente cumplan con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas de la Licitación respectiva y formulará por escrito las observaciones que correspondan, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de la Licitación firmada por los integrantes de esta Comisión. La Comisión de Apertura estará integrada por un funcionario del Departamento Jurídico, un funcionario del Departamento de Finanzas y un funcionario del Departamento Técnico, como mínimo, quienes serán designados por la Gerencia. Esta Comisión será presidida por el representante del Departamento Jurídico.

2.- La Comisión Administrativa: le corresponde verificar en segunda revisión, la documentación presentada por los oferentes a fin de comprobar que se ha dado fiel y exacto cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en las Bases del llamado a Licitación. Dicha Comisión será integrada por un funcionario del Departamento Jurídico, uno del Departamento de Finanzas y uno del Departamento Técnico, quienes serán designados por Gerencia. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Examen, Observaciones y Comentarios que se suscribirá al efecto con la firma de todos sus integrantes.

3.- La Comisión Técnica: Estará integrada por un número impar de miembros quienes examinarán que las ofertas técnicas presentadas cumplan con todos los aspectos previstos en las Bases de la Licitación y procederá a su evaluación conforme a los criterios y puntajes establecidos en aquéllas. En el Acta que levante al efecto, firmada por todos sus integrantes, dejará constancia respecto de cada oferta examinada, de las observaciones y comentarios técnicos pertinentes y fundamentos de la evaluación que merezca cada oferta. Los integrantes de la Comisión Técnica serán designados por el Consejo Ejecutivo a proposición del Gerente de la Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Chile y deberán poseer los conocimientos y/o especialidad profesional referida al objeto de la licitación que les corresponda evaluar técnicamente. Les serán aplicables las inhabilidades establecidas en el artículo 20° de este Manual de Procedimiento de Adquisiciones.

4.- La Comisión Económica: Estará integrada por tres funcionarios de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, uno del Departamento de Finanzas, uno del Departamento Técnico y *uno del Departamento Jurídico* quienes serán designados por la Gerencia. Les corresponderá examinar las ofertas económicas, verificar que se haya acompañado la garantía de seriedad de la oferta y determinar el puntaje que corresponda con arreglo a las disposiciones de las Bases de Licitación, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Evaluación Económica que se levante al efecto. Las ofertas que no hayan dado cumplimiento estrictamente a las exigencias de las Bases de la Licitación serán rechazadas y de ello se dejará constancia en las respectivas Actas de las Comisiones en que se haya detectado las omisiones o errores que invalidan la oferta.

Artículo 33: Apertura y etapas de evaluación de la Licitación

En el lugar, día y hora establecidos en las Bases Administrativas, se procederá a la Apertura de la Licitación ante la Comisión designada especialmente al efecto, acto al que podrán asistir los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados.

En dicha oportunidad se abrirá sólo el sobre N° 1, denominado "Oferta Técnica", y se comprobará que contenga todos los documentos y cumpla con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

La falta de algún documento requerido en las Bases de Licitación será causal de rechazo inmediato de la oferta, procediéndose a la devolución del sobre N° 2, con la "Oferta Económica" sin abrir y la boleta de garantía de seriedad de la oferta correspondiente, de lo cual quedará constancia en la respectiva Acta de Apertura de las Ofertas quedando en poder de la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile el sobre N°1 Oferta técnica desde su presentación.

Terminada la apertura del sobre N° 1, se procederá a extender el Acta de Apertura en la que se dejará constancia de cada una de las ofertas recibidas y de aquellos antecedentes que se estime de interés dar a conocer. En ella quedarán consignados los comentarios y/u observaciones que los oferentes deseen realizar, *pudiendo consignar éstas aquel representante encargado de firmar el acta, copia de la cual se entregará a los proponentes.*

Las ofertas económicas selladas y firmadas en el anverso por el oferente y dos representantes de la Comisión de Apertura, quedarán en custodia y sin abrir en el Departamento de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El proponente cuya oferta no cumpla con los requisitos obligatorios exigidos por las Bases de la Licitación, será rechazado, quedando fuera del proceso, lo que será notificado por correo electrónico, incluyendo una copia del acta de evaluación administrativa, con el objeto de que pueda retirar el sobre con la oferta económica y la boleta de garantía, desde la sede de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

La Comisión Técnica procederá a evaluar y a aplicar los puntajes conforme a la pauta de evaluación técnica establecidas en las Bases de licitación. Concluido el proceso de evaluación, los puntajes no podrán ser modificados y deberán publicarse en los sitios WEB www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl, previo a la apertura de las ofertas económicas.

En los casos de licitación de convenios o contratos marcos de material mayor, no será procedente la publicación de puntajes técnicos, visto que este proceso solo requiere la constatación de cumplimiento de requisitos administrativos, técnicos y económicos sin puntaje alguno.

El proponente cuya oferta no cumpla con los requisitos obligatorios establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, será rechazado, quedando fuera del proceso, lo que será notificado por correo electrónico, incluyendo una copia del Acta de Evaluación Técnica, con el objeto de que pueda retirar el sobre con la oferta económica y la boleta de garantía desde la sede de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En la Apertura de la Oferta Económica, cuya fecha y lugar será notificada por correo electrónico con la debida anticipación y que no podrá exceder los 60 días hábiles contados desde el acto de apertura de la licitación, se abrirán las ofertas económicas de los proponentes que hayan calificado técnicamente. En este acto, se abrirá el sobre denominado "Oferta Económica", la que deberá contener el formulario en el cual se consignará la oferta económica y los plazos de entrega, y demás información solicitada en las Bases de la Licitación, firmado por el representante legal del oferente. Deberá incluir, además, las modalidades de compra que determinen las respectivas Bases Administrativas de licitación.

El proponente cuya oferta haya sido calificada técnicamente y presentare su oferta económica incompleta o incorrecta, será rechazado, procediéndose dentro del plazo que indiquen la Bases Administrativas, a la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, quedando en poder de la Comisión el formulario de oferta económica, que formará parte integrante del Acta de Evaluación.

Artículo 34º: Adjudicación

El Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según corresponda, adjudicarán la licitación a la oferta que obtenga el más alto puntaje total final, ajustándose estrictamente a los criterios de adjudicación establecidos en las respectivas Bases de Licitación. En el caso que las Bases determinen que el llamado a licitación estará destinado a suscribir uno o más contratos o convenios marco de suministro, la adjudicación incluirá el número de oferentes determinados en las respectivas bases.

No podrá adjudicarse una oferta que no haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de la Licitación. El Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según corresponda, deberá abstenerse de adjudicar una licitación y la declarará desierta, en los casos que el Contralor Interno de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante informe fundado, determine que el proceso de licitación no ha observado a cabalidad las exigencias, requisitos y formalidades establecidas en las respectivas Bases de la Licitación.

Artículo 35º: Licitación privada

La licitación privada procederá en los casos que realizada una licitación pública fueran rechazadas todas las ofertas o no se presentaran oferentes.

Bomberos de Chile deberá invitar a lo menos a dos proveedores inscritos en su Registro o en proceso de inscripción.

Las normas aplicables a la licitación pública se utilizarán para la licitación privada, en todo aquello que atendida la naturaleza de la licitación privada sea procedente.

Artículo 36º: Trato directo para la adquisición de material menor

Procederá la compra directa de material menor en los casos que a continuación se indican. La concurrencia de tales circunstancias deberá constar en el Acuerdo del Consejo Ejecutivo que autorice la contratación directa:

1. Si se requiere contratar servicios conexos o accesorios a un contrato vigente por un monto que no supere las 2000 UTM.
2. Cuando se trate de material menor provisto por un único fabricante nacional o extranjero, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.
3. Cuando habiendo efectuado llamados a licitación pública y/o privada, no se hayan presentado oferentes.
4. En casos de emergencia, urgencia, *catástrofe*, *desastre*, o imprevisto, en los que no pueda postergarse la adquisición sin causar menoscabo a la Junta Nacional o a algún Cuerpo de Bomberos. En este caso, la adquisición deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la compra.
5. Adquisición de material menor por un monto que no supere las 2.000 UTM. En este caso, la Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Chile invitará mediante correo electrónico, a todos los proveedores del rubro, inscritos en el Registro, los que deberán entregar su cotización en sobre cerrado y sellado, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el lugar día y hora indicados en la solicitud de cotización. Los sobres serán abiertos por la Comisión designada al efecto por la citada Junta Nacional, integrada por un funcionario de cada uno de los Departamentos de Finanzas, Técnico y Jurídico, en el día y hora señalados en la solicitud de cotización, oportunidad en la cual podrán asistir los representantes de las empresas participantes. Se levantará Acta de las ofertas recibidas, el precio, y de la naturaleza y características esenciales de los bienes ofertados.
6. La adquisición de productos de iguales características técnicas será adjudicada a la oferta más económica.

Artículo 37º: Obligación de Informar

El resultado de todos los procesos de licitación pública, correspondan a material mayor o menor, será informado en el Sistema de Información de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

PÁRRAFO 2º: DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Artículo 38º: La garantía de seriedad de la oferta consistirá en una boleta de garantía emitida por un banco de la plaza, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, irrevocable, por el monto y plazo de vigencia establecido en las Bases de la Licitación Pública o Privada o en la solicitud de presentación de cotizaciones para adquisiciones directas.

Artículo 39º: La garantía de fiel cumplimiento del contrato consistirá en una boleta de garantía bancaria extendida con carácter de irrevocable por un banco de la plaza o póliza de seguros de garantía, a la vista, irrevocable, sin arbitraje y de ejecución inmediata extendida por una Compañía de Seguros inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, y entregada por el adjudicatario de una licitación pública o privada o por compra directa, en el plazo y por el monto establecidos en las Bases de la Licitación, o por el oferente aceptado en una contratación directa, dentro de tercero día de efectuada la notificación de la aceptación de la oferta en caso de trato directo, en las condiciones de plazo de entrega y monto previstas en la solicitud de cotización, instrumento que será requisito esencial para la celebración del correspondiente contrato. Suscrito el contrato y recibida conforme la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá al adjudicatario o proveedor, la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Artículo 40º: Plazo de vigencia de la garantía

Este plazo no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y deberá extenderse por un plazo de a lo menos 180 días posteriores al término del mismo, según lo establezca el correspondiente proceso de contratación.

Artículo 41º: Entrega de garantías

El oferente adjudicado debe entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a la Junta Nacional a la fecha de la firma del contrato, a menos que las Bases establezcan un plazo distinto. Si la garantía no fuere entregada dentro del plazo indicado, se entenderá que el oferente adjudicado ha desistido de su oferta, debiendo la Junta Nacional aplicar las sanciones que corresponda. En esta caso, la Junta Nacional podrá adjudicar el contrato al oferente que hubiere resultado segundo mejor evaluado o, por razones fundadas, podrá declarar desierta la licitación respectiva.

Artículo 42º: Cobro de garantías

Todo incumplimiento por el contratista de las obligaciones que le impone el contrato faculta a la Junta Nacional para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, informando previamente al contratista. Ello, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Artículo 43º: Aplicación de la garantía.

Además del caso previsto en el artículo anterior, la Junta Nacional estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Multas contractuales.
2. Daños a la propiedad de la Junta Nacional resultante de acciones u omisiones del contratista, sus dependientes, sus subcontratistas y los trabajadores de éstos.
3. Multas o sanciones a que sea condenada la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, por actos u omisiones del contratista. En estos casos, una vez ejecutada la garantía por la Junta Nacional, el contratante deberá proceder a tomar una nueva boleta de garantía, *dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la ejecución de la garantía* por el monto original y vigencia que corresponda de acuerdo a las Bases y/o al contrato.

Artículo 44º: Proporcionalidad en el monto de las garantías El monto de las garantías deberá guardar proporcionalidad con el valor de los bienes y servicios contratados y no podrá desincentivar la participación de los proponentes,

estableciendo garantías abusivas que discriminen a los proveedores en virtud de sus facultades económicas.

Artículo 45º: Igualdad en el trato de los oferentes en relación con las garantías

La Junta Nacional solicitará a todos los participantes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencias entre los distintos proponentes.

PÁRRAFO 3º: DEL CONTRATO

Artículo 46º: Plazo para suscribir el contrato

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile suscribirá el contrato de adquisición de bienes dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la propuesta mediante correo electrónico, salvo que las Bases de la Licitación o la solicitud de cotización en caso de trato directo, establezcan un plazo distinto.

Si dentro del plazo indicado precedentemente o del establecido en las Bases respectivas no se suscribe el contrato definitivo por un hecho imputable al oferente, se entenderá que se ha desistido de su oferta y la Junta Nacional deberá proceder al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta y, por otra parte, podrá adjudicar el contrato al oferente que hubiere resultado segundo mejor evaluado o, por razones fundadas, podrá declarar desierta la licitación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 41 de este Manual.

PÁRRAFO 4º: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Artículo 47º: Causales de modificación y término anticipado

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. La que deberá constar por escritura pública.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que a juicio de la Junta Nacional se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Las demás establecidas en las Bases o en el contrato.

PÁRRAFO 5º: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Artículo 48º: Prohibición de ceder, transferir o traspasar derechos u obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

El contratante no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del contrato adjudicado en licitación pública, privada o por compra directa, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones garantías, prendas u otros gravámenes que las pudiesen afectar, sin autorización expresa de Bomberos de Chile.

PÁRRAFO 6º: DE LAS LICITACIONES DE MATERIAL MAYOR Y MENOR

Artículo 49º: Adquisición de material menor

La licitación para la adquisición de material menor que supere las 1.000 U.T.M., deberá realizarse por licitación pública, de acuerdo a las normas y las disposiciones de las Bases respectivas.

Los procesos de licitación tendrán por objeto la suscripción de uno o más contratos o convenios de suministro de material menor, pudiendo participar en ellos los proponentes que se encuentren inscritos o en proceso de inscripción a la fecha del respectivo llamado. Las Bases respectivas deberán cumplir con los requisitos señalados en los párrafos precedentes y deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 50º: Adquisición de material mayor

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile llamará a proveedores del rubro, inscritos en su Registro de Proveedores o en proceso de inscripción, a licitación pública para la adquisición de vehículos para la extinción de incendios y/o especialidades, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Al menos 6 meses antes del término del o los contratos o convenios vigentes, se deberá realizar un nuevo proceso licitatorio con el objeto de mantener permanentemente vigentes los contratos o convenios para la provisión de material mayor.

En los casos en que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile requiera adquirir vehículos nuevos o semi nuevos para los Cuerpos de Bomberos, cuyo valor final total no exceda de las 2.000 UTM, Bomberos de Chile procederá a una compra directa.

Artículo 51º: Objeto de la licitación

El objeto de la licitación será la suscripción de uno o más contratos o convenios con los oferentes adjudicados, para el suministro de material mayor y menor. Los contratos establecerán los modelos, precios y demás condiciones de adquisición del material, carros y vehículos que se adjudiquen, conforme a las Bases, así como las condiciones comerciales que se otorgan a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o a los Cuerpos, para concretar la adquisición, garantías, servicios post venta, condiciones de crédito, cláusulas de prepago y demás que se ofrezcan por el proponente.

Artículo 52º: Bases de Licitación

Las Bases respectivas deberán cumplir con los requisitos señalados en los párrafos precedentes y ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según corresponda.

Artículo 53º: Aprobación de las Bases

Las Bases de Licitación de material menor, sea que se trate de bases para contratos específicos o para contratos o convenios de suministro, deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Ejecutivo.

Las Bases de Licitación para adquisición de material mayor serán aprobadas por el Directorio Nacional cuando se trate de Bases para suscripción de contratos o convenios marco de suministro. En los demás casos, será el Consejo Ejecutivo quien apruebe las Bases respectivas, sea que se trate de procesos realizados por encargo de un Gobierno Regional o de un Cuerpo de Bomberos para la adquisición de uno o más carros específicos.

Artículo 54º: Contenido especial de las Bases de material mayor

Sin perjuicio de cumplir con los requisitos generales indicados de manera precedente, las Bases de licitación de material mayor podrán contener entre otras las siguientes menciones:

1. Rol del servicio técnico: El servicio técnico del fabricante deberá supervisar el material mayor a su llegada a Chile, efectuar la pre entrega y continuar con una supervisión mediante visitas a los lugares y ciudades a los que se destinen los vehículos. Dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la adjudicación, el oferente deberá acreditar la existencia de un servicio técnico autorizado por el fabricante según lo establecido en las bases de licitación.

2. Garantías del producto: El oferente deberá garantizar el material mayor ofertado en su totalidad, responsabilizándose tanto del chasis como de la unidad bomberil y sus accesorios. El vehículo deberá estar garantizado por el período mínimo que determinen las Bases. Las Bases establecerán, además, la existencia de una garantía de seriedad de la oferta y de una de fiel cumplimiento del contrato. El fabricante será responsable de obtener todos los certificados que requiere la legislación vigente en Chile para que los vehículos puedan circular libremente, incluido el certificado de cumplimiento de la norma de emisiones contaminantes, los que deberán ser proporcionados a Bomberos de Chile cuando se entregue cada vehículo.

3. Validez de la oferta: Las Bases deberán detallar el plazo mínimo de validez de la oferta.

4. Características técnicas: Las Bases de Licitación para la adquisición de los diversos tipos de carros bombas (camioneta primera intervención, multipropósito pesado, semi urbano, forestal, entre otros) y de especialidades (escalas mecánicas, plataforma hidráulica, porta escalas, materiales peligrosos, aljibes, entre otros) deberán establecer los siguientes requerimientos de carácter general y particular:

a) Generales:

- Potencia Mínima de Motor (HP) con un rango máximo de un 2% de tolerancia.
- Tipo de Caja de Cambio.
- Fabricados bajo estándar NFPA o EN.
- Motorización que cumpla normas chilenas sobre emisión de contaminantes.
- Tracción (4X2, 4X4 6X4, 6X2 o 8X4) según tipo de carro requerido.
- Capacidad Mínima de Bomberos en cabina según tipos de carros bombas o especialidades.
- Tipo de carrocería de la unidad bomberil.
- Toda medida, dimensión, capacidad desalojo, volumen, etc., debe expresarse en sistema MKS o internacional.

b) Particulares:

- Carros Bomba Multipropósito:

o Mínimo de capacidad de agua del estanque en litros.

o Mínimo de capacidad de la bomba expresada en litros por minuto a una altura de succión de 3 metros y una presión de desalojo de 10 bar nominal.

o Volumen mínimo de carga para transporte de material en compartimientos, expresada en metros cúbicos.

o Capacidad de bomberos en cabina, según tipo de carro bomba mínimo.

• Escalas mecánicas o plataformas hidráulicas:

o Mínimo y máximo de metros de extensión.

o Capacidad mínima de bomberos en cabina.

• Porta Escalas:

o Mínimo de capacidad escalas o Capacidad de carga de los compartimientos expresada en metros cúbicos.

o Capacidad de bomberos en cabina y/o estructura.

• Rescate Multipropósito:

o Capacidad mínima de carga de los compartimientos expresada en metros cúbicos.

o Capacidad de bomberos en cabina según tipo de carro rescate

o En caso de exigir estanque de agua y bomba deben expresarse su capacidad en litros.

• Aljibes:

o Capacidad mínima de agua en estanque expresada en litros.

o Capacidad de bomberos en cabina.

o En caso de pedir bomba debe señalar mínimo en litros por minutos

5. Condiciones económicas o financiera: Las Bases deberán establecer las condiciones de pago y financiamiento de los vehículos. Cuando se trate de adquisiciones financiadas con recursos propios o que no tengan origen fiscal o público se podrá solicitar al proponente ofertar financiamiento a crédito. Las bases deberán regular las siguientes materias:

a. Nombre del organismo que otorga el financiamiento.

b. Condiciones de pago (monto pago contado, fechas de pago).

c. Condiciones financieras del crédito y monto sobre el que se aplica (tasa de interés, comisiones, base de cálculo del interés).

d. Cláusulas de prepago.

6. Precio: La Bases establecerán si la adquisición se efectúa a través de la modalidad FOB, CIF o venta nacional, así como la moneda en que debe ofertarse. En el caso de los precios CIF se deberá incluir el transporte de los vehículos desde

el puerto de desembarque hasta su servicio pre-entrega. Los precios deberán mantenerse a firme durante toda la vigencia del contrato respectivo. Respecto de los precios CIF, las Bases podrán establecer la necesidad de estimar el valor de fletes y seguros, o considerarlos de manera independiente. Los precios CIF deberán incluir adicionalmente un seguro que cubra el 100% del valor del vehículo desde su arribo al puerto y hasta la entrega en el Cuartel de Bomberos correspondiente, luego de su recepción conforme por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

7. Criterios de Evaluación: Las Bases deberán ponderar y asignar puntajes a los diversos criterios de adjudicación tales como, precio, condiciones de financiamiento, cuando sea procedente, características técnicas, servicio técnico y demás que se estimen relevantes. Los criterios de evaluación tendrán por objeto seleccionar la mejor o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases.

Se deberán considerar criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores.

Se deberá establecer en las Bases, criterios objetivos, factores y subfactores que contemplen los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Se podrán considerar criterios técnicos o económicos tales como el precio, la experiencia del fabricante cuya ponderación no podrá superar el 5% del total del puntaje técnico, la calidad técnica, la asistencia técnica o soporte, los servicios de post venta, los plazos de entrega o cualquier otro criterio que sea atingente, de acuerdo con las características de los bienes o servicios solicitados y los 39 requerimientos.

8. Condiciones contractuales: Las Bases deberán establecer las menciones esenciales de contrato.

9. Causales de término anticipado e indemnizaciones: Las Bases deberán establecer las causales que habilitan a las partes y especialmente a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile a poner término anticipado al contrato, la forma en que deben finiquitarse las operaciones pendientes y las indemnizaciones o evaluaciones anticipadas de perjuicios, si correspondiere.

10. Monto de las multas por atraso Los montos de las multas por atraso serán determinados en bases respectivas.

11. Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos deberán establecerse de manera tal que se maximice la participación de oferentes, evitando requerimientos excluyentes.

Artículo 55º: Contrato de material mayor

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile suscribirá uno o más contratos de adquisición de bienes dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la propuesta mediante correo electrónico, salvo que las Bases de la Licitación o la solicitud de cotización en caso de trato directo, establezcan un plazo distinto.

Si dentro del plazo indicado precedentemente o el establecido en las Bases respectivas no se suscribe el o los contratos definitivos por un hecho imputable al oferente, se entenderá que se ha desistido de su oferta y la Junta Nacional deberá proceder al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, tratándose de contratos de suministros, Bomberos de Chile podrá adjudicar el contrato al oferente que hubiere resultado segundo mejor evaluado o, por razones fundadas proceder a declarar desierta la licitación respectiva.

En estos contratos deberán regularse las siguientes materias mínimas:

1. Individualización de las partes.
2. Objeto del contrato.
3. Obligaciones de las partes.
4. Precio y modalidades de pago.
5. Garantías.
6. Multas.
7. Plazos.
8. Características técnicas.
9. Servicio técnico.
10. Causales de término anticipado.
11. Cesión y subcontratación.

Además, deberán establecerse las modalidades que deberán seguirse para la emisión de las órdenes de compra y su tramitación. Copia de los contratos, características técnicas, precios y modalidades de adquisición de los equipos objeto de los convenios suscritos, deberán ser publicados en los sitios WEB www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl.

CAPITULO IV: COMPRAS ESPECIALES DE MATERIAL MAYOR

Artículo 56°: Compras Especiales de Material Mayor.

En los casos que la Junta Nacional requiera adquirir cinco o más unidades de carros bomba o de especialidades de un mismo tipo y/o características, que correspondan a un proyecto con financiamiento regional específico, solicitará al consejo Regional respectivo, la indicación de a lo menos tres proveedores que mantengan contratos marco de suministros vigentes, para que estos sean invitados a presentar propuestas económicas por el grupo de unidades de carros bomba a adquirir. La propuesta del Consejo Regional deberá ser fundada. El precio ofertado por los proveedores deberá ser inferior al establecido en el contrato marco o convenio según tipo y/o clase de vehículo y solo tendrá valor para la oferta especial y no afectará los precios del contrato vigente para otras ventas. Igual procedimiento se podrá aplicar en los casos que la Junta Nacional necesite adquirir cinco o más unidades de carros bomba o de especialidades de un mismo tipo o características; en este caso se deberá invitar a todos los proveedores con contrato marco de suministro vigente, a presentar propuesta económica por el grupo de bienes que desea adquirir.

Artículo 57° Procedimiento para propuesta.

La Junta Nacional enviará a través de correo electrónico invitación a los proveedores con contrato o convenios marco vigente, según tipo y norma de carros a adquirir, de acuerdo a los requerimientos de los Cuerpos de Bomberos de Chile, para que entreguen su oferta en sobre cerrado en día y hora que se indique. No se aceptarán ofertas extemporáneas. Los vehículos ofertados deberán corresponder a los mismos comprendidos en los contratos o convenios marcos vigentes.

Artículo 58° Condiciones de pago

El precio ofertado quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Deberá ser inferior al monto establecido en el contrato o convenio respectivo;
2. El oferente en su propuesta deberá aceptar el pago del precio en el número de cuotas señaladas por Bomberos de Chile, las que no podrán tener ningún tipo de incrementos; y
3. El proveedor no podrá solicitar garantías financieras o bancarias de ninguna clase o tipo ni incluir en la oferta el pago de intereses.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile podrá anticipar un porcentaje del precio, lo que deberá ser indicado en las condiciones de la compra especial de material mayor. En estos casos el proveedor deberá garantizar el monto del anticipo con una boleta de garantía bancaria o con una póliza de seguros.

Artículo 59º Plazos de Entrega

Los plazos de entrega, por tratarse de ofertas por grupos de carros, podrán ser materia de la oferta lo que evaluará la Junta Nacional, premiando a la propuesta que oferte menores plazos para el total de las entregas.

Artículo 60º De la Adjudicación

Con la o las ofertas que se reciban en el día y hora indicada en la invitación, se procederá a adjudicar la compra a la propuesta que ofrezca el menor precio y el mejor plazo de entrega por el grupo de unidades requeridas.

CAPÍTULO V: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JNCB

Artículo 60º: Administración y operación del sistema de información

Se creará un sistema de información de las compras y contrataciones de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile que estará permanentemente disponible en su sitio WEB www.bomberos.cl. Este sistema permitirá obtener información en línea respecto de los procesos de contratación efectuados por la Junta Nacional y sobre sus resultados. El sistema de información estará permanentemente disponible y será de acceso público y gratuito.

Artículo 61º: Información que debe publicarse

El Consejo Ejecutivo deberá adoptar los acuerdos que permitan publicar, a lo menos, la siguiente información en el Sistema:

a) Licitación o propuesta pública:

1. El llamado a los proponentes a través del Sistema de Información.
2. Las bases de licitación y la documentación o anexos que las integren.
3. Las respuestas a las preguntas de los proponentes, en los plazos establecidos en las Bases, si las hubiere.
4. El informe de la Comisión Técnica y el contrato de adjudicación.

b) Licitación o propuesta privada:

1. El informe de la Comisión Técnica y el contrato de adjudicación.
2. El acuerdo de adjudicación.

Artículo 62º: Oportunidad de ingreso de la información

A partir de la fecha que lo acuerde el Consejo Ejecutivo, la información que se debe publicar en el Sistema, deberá ser oportuna, esto es, deberá ingresarse al inicio de los procesos de contratación o en las oportunidades que permitan a los proponentes que acceden al Sistema de Información participar en los procesos de adquisiciones

Artículo 63º: Inclusión

Las modalidades establecidas en el presente manual, serán aplicables a las adquisiciones efectuadas con fondos de origen público.